

DECRETO DE ALCALDIA N° 38

ZAPALLAR, 12 ENE 2021

VISTOS:

Ley 18.695, Orgánica Institucional de Municipalidades; la Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250, específicamente lo señalado en el artículo N°107, que, en la especie, faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad, tratándose de servicio especializados de un monto inferior a 1000 UTM; Decreto Supremo N° 250, en especial el artículo 10 numeral 7 letra m); Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto Presupuestario N° 26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; Decreto de Alcaldía N°1216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°2490/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1. Que, se requiere contratar el servicio personal especializado de apoyo servicio de traslado, instalación y mantención de balsas y boyas en las playas de la comuna.
2. En la actualidad la comuna de Zapallar cuenta con dos balsas de descanso instaladas en la bahía de Zapallar, concesionada por parte de nuestro municipio, una de las cuales fue adquirida a finales del 2017 por esta unidad y la otra fue entregada mediante donación por la fundación de Zapallar sustentable al municipio en el 2018.
3. Las balsas de descanso cumplen la función de entregar resguardo a quinees se encuentran nadando o realizando deportes de agua en la bahía de Zapallar, contribuyendo a la seguridad de los vecinos y turistas de las playas de la comuna.
4. De acuerdo a lo anterior la Municipalidad de Zapallar necesita contratar el servicio especializado de instalación, amarre de balsas al fondo marino, instalación de cuerda de vida a lo largo de la bahía de Zapallar y playa las cujas de Cachagua junto con boyas de delimitación de áreas aptas para el baño y nado.
5. El proveedor debe tener experiencia en el servicio solicitado, conocer de las corrientes de marea del sector de Zapallar y Cachagua; lo anterior, es necesario

DECRETO:

- I. **PROCEDASE** a invitar a través del portal de Mercado Público, al proveedor **Manuel Andrés Tobar Gutiérrez**, RUT.: _____ para prestar los servicios especializados de apoyo servicio de traslado, instalación y mantenimiento de balsas y boyas en las playas de la comuna, por un valor de \$ 4.000.000 líquidos a pagar, con una vigencia hasta el 15 de marzo de 2021.
- II. **SOLICITASE**, los antecedentes técnicos y los antecedentes económicos de acuerdo al procedimiento especial que se regula en los artículos 105, 106, 107 y siguientes del Reglamento de la Ley N°19.886.
- III. **APRUEBESE**, los Términos de Referencia que se adjuntan a esta propuesta.
- IV. **DESIGNESE**, contraparte técnica de estos servicios al Departamento de Emergencia y Protección Civil y como comisión evaluadora de la oferta a la Encargado de Emergencia y Protección Civil y el Director de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones o quienes los subroguen.
- V. **DETERMINESE**, a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujeto pasivo, mientras dure el proceso, según lo señalado por la Ley N°20.730, en su artículo 4, numeral 7.
- VI. **PUBLIQUESE**, además del portal en la página web del municipio, según artículo 12 de la Ley N°18.695, el presente decreto.



ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



DISTRIBUCIÓN

1. Dirección de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO Secretaria Municipal

CTL / IUR / PLA / cbe

